

2783 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 964/1984, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 964/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1980 y 14 de abril de 1981 se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 14 de abril de 1981 confirmando en reposición la pronunciada en 17 de septiembre de 1980, denegando la marca internacional número 445.724, debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a Derecho y, en su consecuencia, la anulamos y declaramos el derecho de la Sociedad recurrente a inscribir en el Registro de la Propiedad Industrial la expresada marca, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2784 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 929/1984, promovido por «Frisco Findus, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 929/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frisco Findus, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1983 y 28 de marzo de 1984 se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Frisco Findus, Sociedad Anónima", contra las resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial de fechas 28 de marzo de 1984, confirmando en reposición las pronunciadas en 5 de enero de 1983, por medio de las cuales fueron concedidas las marcas números 990.206 y 990.211, denominada "Crustinas" y gráfica denominativa. Todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2785 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 274/1985, promovido por «Sociedad Carbonell y Compañía de Córdoba, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 274/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Carbonell y Compañía de Córdoba, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1983 y 21 de noviembre de 1984 se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1988, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la "Sociedad Carbonell y Compañía de Córdoba, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1983, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de mayo de 1983, referente a la concesión del modelo industrial número 101.314 por "una botella" A y B, así como contra la desestimación del recurso de reposición por Resolución de 21 de noviembre de 1984, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones por no ser conformes a derecho, revocando las mismas y, en consecuencia, declarar la procedencia de denegar el registro del indicado modelo industrial; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2786 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 582/1985, promovido por «Reckitt & Colman, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 582/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Reckitt & Colman, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1984 y 4 de junio de 1985, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Reckitt & Colman, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1984 que denegó la marca española número 995.450, "Waterlimp Azulmatic", para productos de la clase 3.ª del Nomenclátor Oficial, así como contra la resolución que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulas las mencionadas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, y debemos declarar y declaramos, por el contrario, que procede la inscripción de la expresada marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.